



REF. 080013110006-2019-00255-00

Proceso: ALIMENTO.

Demandante: MARIA DE JESÚS ESPINOSA VELÁZQUEZ C.C. 32.774.987

Demandado: LUIS GUILLERMO CARMONA SÁNCHEZ C.C. 73.228.351

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que hay solicitud de terminación del proceso y levantar medidas cautelares. Sírvese proveer. Barranquilla, 24 de agosto de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, encuentra el despacho que las partes demandante JHON ANTHONY CARMONA ESPINOSA hoy mayor de edad, y demandada LUIS GUILLERMO CARMONA SÁNCHEZ, coadyuvado por el apoderado de la parte demandada Doctor LEDINSON SALGADO SERRANO, aportan documento de transacción y solicita a través del correo institucional del juzgado, terminar el proceso, exonerar de cuotas alimentarias al demandado y levantar medidas cautelares en este asunto, teniendo en cuenta que llegaron a acuerdo conciliatorio.

CONSIDERACIONES

Al respecto se tiene que el artículo 597 numeral 1° del C.G.P. señala a saber: *“Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente...” (Subraya del despacho)

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el documento arrimado viene signado por el alimentario JHON ANTHONY CARMONA ESPINOSA hoy mayor de edad, considera el despacho que hay lugar a levantar la cautela que pesan sobre asignación salarial del demandado LUIS GUILLERMO CARMONA SÁNCHEZ ante la empresa SERACIS LTDA o en la que se encuentre laborando.

En cuanto a la solicitud elevada de terminación del proceso, encuentra el despacho que no hay lugar de acceder a ello, toda vez que el mismo se encuentra terminado mediante la sentencia proferida en fecha veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), donde se condenó al señor LUIS GUILLERMO CARMONA SÁNCHEZ a suministrar alimentos definitivos en favor del alimentario JHON ANTONY CARMONA ESPINOZA, en un porcentaje equivalente al 22% del salario y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales que devenga, primas, vacaciones,

cesantías; como tampoco decretar la exoneración de cuota alimentaria puesto que este es un trámite distinto e independiente del proceso que nos ocupa, y deben tramitarse con la sujeción a sus propias normas y con el lleno de los requisitos legales.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares que pesa sobre la asignación salarial y prestaciones sociales, primas, vacaciones, cesantías que devenga el demandado LUIS GUILLERMO CARMONA SÁNCHEZ ante la empresa SERACIS LTDA o en la que se encuentre laborando. Líbrese los oficios al pagador con las indicaciones del caso.
2. Hágase entrega los dineros colocados a órdenes del despacho en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario con posterioridad a esta decisión, al demandado LUIS GUILLERMO CARMONA SÁNCHEZ o a quien este autorice para tal fin.
3. NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.